



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13975

25/05/2020

32884

AUTOR/A: ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); PROHENS RIGO, Margarita (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP)

RESPUESTA:

En relación con la documentación a través de la cual las Comunidades y Ciudades Autónomas han de comunicar los remanentes previstos en la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, correspondientes a las transferencias de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género del ejercicio 2019, cabe recordar que tal y como se establece en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en 2017, los Presupuestos Generales del Estado contemplan un crédito de 100.000.000 de euros para las nuevas y ampliadas competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas.

Estas transferencias, imputadas al presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género cuya gestión material realiza la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, están vinculadas al desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género a realizar por las Comunidades Autónomas. El reparto de los fondos entre las Comunidades Autónomas, correspondiente al ejercicio 2019, se acordó en la reunión de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el 3 de abril de 2019. La distribución resultante se encuentra publicada en el BOE de 17 de abril de 2019.

El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, dispone que una vez finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las Comunidades Autónomas debían remitir a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género el estado de ejecución de los fondos y un informe final referido a las actuaciones realizadas para el desarrollo del Pacto de Estado.

En el caso de los fondos de 2019, la información relativa a la justificación correspondiente al empleo de los fondos por las Comunidades Autónomas, debía ser remitida hasta el 31 de marzo de 2020. Sin embargo, como consecuencia de la



declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, algunas Comunidades Autónomas no han enviado la documentación de la justificación, por lo que no se tiene una información completa del uso de los fondos de 2019 y de los remanentes.

Los documentos a remitir por las Comunidades Autónomas, para justificar el empleo de los fondos, deben ir suscritos por los órganos competentes de acuerdo con la organización propia de cada Comunidad Autónoma y Ciudad Autónoma.

Una vez recibida toda la documentación justificativa exigida a las Comunidades Autónomas, tras su debido análisis y verificación, esta ha de ser puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 13 de julio de 2020

